



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

San Salvador, 6 de mayo de 2019

Señorita


Presente

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2019-0110 de fecha 1 de mayo del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

1. Número de artistas (músicos) legalmente inscritos en el Centro Nacional de Registros.
2. Canciones registradas con derechos de autor.

Se envió el requerimiento a la Dirección de la Propiedad Intelectual, la cual nos informó lo siguiente: **De conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Propiedad Intelectual en relación al Art. 1 del Convenio de Berna para la protección de las Obras Artísticas y Literarias, las obras que gozan de protección bajo el amparo del Derecho de Autor se clasifican en *artísticas y literarias*; por lo tanto, en virtud de la clasificación mencionada, el Registro de la Propiedad Intelectual únicamente clasifica las obras presentadas para depósito como artísticas y literarias, por lo que no se cuenta con un dato sobre cuantas canciones se encuentran depositadas. Asimismo, el Registro de la Propiedad Intelectual no tiene obligación legal de llevar un registro de músicos, por lo tanto, al no estar dentro de nuestras competencias no se cuenta con la información solicitada.**

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información

